

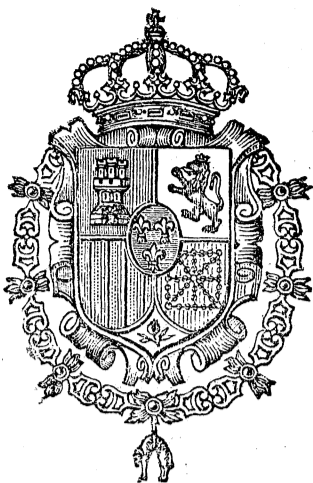
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro:

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del día 23 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de S. M. el REY (Q. D. G.), y la de las tres para la recepción de señoras.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido á consecuencia de las instancias promovidas por José Antonio Aldamis y Antonio de Beascochea en súplica de indulto del resto de la pena de un año y siete meses de prisión correccional á que fueron condenados por el delito de homicidio por imprudencia temeraria.

De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Antonio Aldamis y Antonio de Beascochea del resto de la pena de que queda hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina.

Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de mérito celebrado en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 para proveer una vacante de Director de segunda clase de Establecimiento penal, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien nombrar para el desempeño del mencionado cargo al propuesto en primer lugar por el Tribunal correspondiente D. Trifón Pacheco, con destino al presidio de Alcalá de Henares, del que es Director de tercera clase en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general interino de Establecimientos penales.

Méritos y servicios.

Obtuvo el título de Licenciado en Farmacia por el claustro de dicha Facultad de la Universidad de Madrid en 28 de Abril de 1873.

En el Instituto de San Isidro de Madrid probó un curso de lengua francesa en el año 1865 á 1866.

Fué nombrado Farmacéutico provincial del Cuerpo de Sanidad militar, como soldado procedente de la reserva de Madrid en 8 de Marzo de 1874.

Prestó servicio en el Hospital provincial de Castro Urdiales, atendiendo, no sólo al despacho de la oficina, sino también al establecimiento de ella, y cooperó á la curación de numerosos heridos; y después en el de Calahorra, habiendo sido encargado de comisiones diversas como las de Jefe del Detall y conducción de caudales desde Logroño.

Obtuvo la licencia absoluta en 27 de Diciembre de 1878. Se le nombró Vocal suplente de la Junta de Sanidad de la provincia de Burgos para el bienio de 1879 á 1881 en 14 de Julio de 1879.

Se presentó al concurso de plazas vacantes de Vigilantes de Establecimientos penales en 1882, y se le señaló el núm. 79 de 219 aprobados.

En 19 de Junio de 1884, y en virtud de dicha aprobación, fué nombrado Vigilante de tercera clase, con destino á la cárcel modelo de Madrid.

En 11 de Marzo de 1885 fué trasladado con el mismo empleo al Establecimiento penal de Valladolid, tomando posesión en 11 de Abril siguiente.

En 21 de Julio de 1884 se dispuso que prestara sus servicios en el presidio de Zaragoza, tomando posesión en 19 de Agosto siguiente.

En 21 de Septiembre de 1885 fué designado para desempeñar el mismo cargo en la prisión correccional de Madrid, de cuya plaza tomó posesión en 15 de Octubre del mismo año.

En 28 de Junio de 1887, y en virtud de los ejercicios de oposición que practicó, fué nombrado Director de tercera clase de Establecimiento penal con destino al de Alcalá de Henares, tomando posesión en 1.º de Julio del mismo año.

El Secretario de la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares en 12 de Noviembre de 1887, y el Alcalde de la misma ciudad en 13 de dicho mes y año, calificaron que el interesado había probado en el desempeño de la dirección del penal celo y grande actividad, y que la Junta de gobierno no había hallado falta alguna.

A instancia del interesado se mandó abrir una información para justificar servicios especiales, la que se llevó á cabo en 30 de Octubre de 1887, y de la cual resulta que en la epidemia del cólera morbo, en el penal de Valladolid, tomó parte en las fumigaciones y se encargó de la inspección de los alimentos que llevaban á los penados.

En el mismo Establecimiento desempeñó el cargo de Inspector de labores.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de mérito celebrado en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 para proveer una vacante de Subdirector de segunda clase de Establecimiento penal, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien nombrar para que desempeñe el mencionado cargo en el presidio de Zaragoza al propuesto en primer lugar por el Tribunal correspondiente D. Juan Antonio López, Subdirector de tercera clase en la actualidad, con funciones de Director de la cárcel de Córdoba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general interino de Establecimientos penales.

Méritos y servicios.

En 28 de Junio de 1866 fué nombrado Oficial quinto de la Comisión de examen de cuentas municipales y de Pósitos de la provincia de Zaragoza, tomando posesión en 1.º de Julio siguiente, y cesando en virtud de decreto del Gobierno Provisional en 15 de Octubre de 1868.

En 28 de Noviembre del mismo año fué nombrado Oficial tercero de la Secretaría de la Diputación provincial de Zaragoza, tomando posesión en la misma fecha.

En 17 de Junio de 1871 fué nombrado Oficial cuarto de la misma Secretaría por acuerdo de la Corporación provincial, tomando posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 25 de Junio de 1872 fué nombrado Oficial de primera clase de Administración civil del Gobierno de la provincia de Zaragoza, posesionándose en 5 de Julio del mismo año.

Mayor de segunda clase de Establecimientos penales con destino al de Zaragoza por Real orden de 14 de Marzo de 1881; acreditó la posesión de 25 del mismo mes y año.

Mayor de primera clase del referido presidio por Real orden de 6 de Junio de 1882, tomando posesión en 13 del mismo mes y año.

Cesante por reforma en 28 de Febrero de 1884.

En 16 de Diciembre de 1885 fué nombrado Mayor de primera clase de aquel penal, tomando posesión en 1.º de Enero de 1886.

En 9 de Febrero de 1886 fué nombrado Comandante de tercera clase de Establecimiento penal, con destino al de Zaragoza.

Por Real orden de 23 del mismo mes y año fué trasladado á desempeñar su cargo al de Burgos, donde tomó posesión en 22 de Marzo de 1886.

En 30 de Abril de 1886 fué trasladado con el mismo empleo al penal de Cartagena, tomó posesión en 15 de Mayo siguiente.

En 28 de Junio de 1887 obtuvo el nombramiento de Subdirector de tercera clase de Establecimiento penal, con funciones de Director de la cárcel de Córdoba.

Tiene el título de Bachiller y concluida la carrera del Notariado.

Desde 22 de Diciembre de 1873 á 5 de Junio de 1876 desempeñó una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de mérito celebrado en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 para proveer una vacante de Subdirector de tercera clase de Establecimiento penal, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien nombrar para el desempeño del mencionado cargo, con funciones de Director de la cárcel de Córdoba, al propuesto en primer lugar por el Tribunal correspondiente D. Juan Vauderlepe, Vigilante primero en la actualidad del presidio de Cartagena.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general interino de Establecimientos penales.

Méritos y servicios.

Capataz de oficinas del presidio de Sevilla en 11 de Octubre de 1860.

Cesante en 18 de Junio de 1861.

Capataz del presidio de Cartagena en 30 de Septiembre de 1862.

Cesante en 16 de Septiembre de 1864.

Capataz del citado presidio de Cartagena en 10 de Abril de 1865.

Cesante en 16 de Septiembre del mismo año.

Capataz del penal de Alcalá de Henares en 19 de Enero de 1866.

Trasladado al de Valencia en 30 de Marzo de 1869.
 Furriel del presidio de Alcalá de Henares en 16 de Enero de 1872.
 Cesante en 1.º de Julio del mismo año.
 Capataz de mayoría del de Cartagena en 9 de Enero de 1873.
 Furriel del mismo establecimiento en 26 de Marzo de 1873.
 Ascendido á Ayudante tercero de dicho presidio en 17 de Agosto de 1873.
 Trasladado al de Valencia en 29 de Marzo de 1875.
 Cesante en 8 de Mayo del mismo año.
 Ayudante tercero del penal de Valencia en 5 de Julio de 1875.
 Trasladado á Madrid en 6 de Diciembre de 1876.
 Cesante por reforma en 9 de Agosto de 1877.
 Ayudante tercero, Jefe del destacamento penal de Madrid en 9 de Agosto de 1877.
 Nombrado Ayudante segundo, con el mismo cargo de Jefe del destacamento penal de Madrid en 31 de Octubre de 1877.
 Cesante en 30 de Enero de 1879.
 Ayudante tercero del presidio de Valladolid, en comisión, en 5 de Marzo de 1884.
 Vigilante segundo del cuerpo de Establecimientos penales con destino á la cárcel modelo de Madrid, por Real orden de 7 de Junio de 1884.
 Vigilante primero de Establecimientos, con destino al de Burgos, en 17 de Febrero de 1885.
 Trasladado al de Valencia en 23 de Octubre del mismo año, y al de Cartagena en 24 de Diciembre de 1886.
 Cuenta, hasta 31 de Octubre de 1887, diez y nueve años, siete meses y veintidós días de servicios en Establecimientos penales.
 En 1860 desempeñó en Sevilla comisiones de importancia en trabajos de fortificación y en conducción de penados.
 En 1872 fué comisionado para la traslación del archivo del suprimido presidio de Toledo á Valencia.
 En 1873 tomó posesión del destino de Furriel del presidio de Cartagena, en circunstancias muy difíciles á consecuencia de la insurrección, mereciendo continuar en el percibo de sus haberes.
 En 1874 pasó á Orán á reconocer y hacerse cargo de los confinados evadidos de Cartagena.
 En 1875 estuvo encargado del destacamento penal de San Miguel de los Reyes de Valencia.
 En 1876 instaló y se hizo cargo del destacamento penal de Madrid.
 En 1878 desempeñó el cargo de Mayor del mismo destacamento.
 En 1882 desempeñó iguales funciones en el presidio de Cartagena.
 Es Condestable licenciado del Cuerpo de Estado Mayor de artillería de la Armada, en donde prestó servicios nueve años.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado D. Francisco Muñoz, electo por Real orden de 29 de Noviembre próximo pasado Vigilante segundo de Establecimientos penales, con destino al de Palma de Mallorca, á tomar posesión de dicho cargo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha dispuesto dejar sin efecto dicho nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1888.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Director general interino de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante una plaza de Vigilante segundo de Establecimientos penales, y correspondiendo proveerla con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 en turno de *ingreso de aspirantes*; S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien nombrar para el desempeño del mencionado cargo, con funciones de Director de la cárcel de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 1.800 pesetas, á Don Manuel Aroca, aspirante con el núm. 2 del escalafón de su clase; previniendo al interesado que habrá de tomar posesión en el plazo improrrogable de treinta días, pasado el cual, si no se hubiese presentado, quedará sin efecto dicho nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1888.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Director general interino de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de dos Concejales y del Secretario del Ayuntamiento de Torres Torres, que fué decretada por V. S.,

dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión impuesta por el Gobernador de Valencia á dos Concejales y al Secretario del Ayuntamiento de Torres Torres:

Resulta que el Gobernador nombró un Delegado de su autoridad con el objeto de que girase una visita de inspección al mencionado Ayuntamiento: que persona éste en el término municipal el día 20 de Noviembre último, se presentó al Alcalde á fin de que le facilitase los medios de cumplir su misión, á lo que el mismo se negó, no queriendo abrir la Casa Consistorial ni poner á disposición de la delegación el archivo: que al día siguiente se personó de nuevo el Delegado en casa del Alcalde acompañado del sargento comandante de la Guardia civil y de un guardia, entregándole, á presencia de los mismos, un pliego procedente del Gobierno civil, del que se negó á dar recibo, así como á cumplir las órdenes que con anterioridad había recibido: que en vista de todo ello fué apercibido, conminándole apreciar estos hechos como desobediencia, y entregarle por ellos á los Tribunales de justicia: que el Concejal José Martí organizó una ronda compuesta de hombres armados, la que tenía por objeto intimidar al Delegado y hacerle salir de la población: que en vista de todo ello, el Gobernador impuso al Alcalde la multa de 17'50 pesetas, y éste entregó el mando al Concejal José Martí, el que también opuso resistencia á cumplir las órdenes que se le daban: que constituido el Delegado en la Secretaría del Ayuntamiento con objeto de examinar los documentos que en la misma existiesen, el Secretario se negó á entregarlos, pretextando que en aquel momento tenía que acudir al Juzgado municipal: que en vista de lo expuesto, y después de nuevas órdenes y apercibimientos, que no dieron resultado alguno, el Gobernador, por providencia del 24 de Noviembre, suspendió de empleo y sueldo al Secretario, y como á pesar de ello continuase por parte del Alcalde la resistencia, y el Delegado se viese en la necesidad de abandonar por ello el pueblo sin realizar la visita para la que había sido comisionado, aquella Autoridad, por providencia del día 28 del mismo mes, suspendió asimismo á los Concejales D. Casildo Bolinches y Don José Martí.

En vista de los hechos que expuestos quedan, la Sección cree que debe confirmarse la suspensión de los Concejales y la del Secretario, respecto del que debe cumplirse lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 124 de la ley Municipal; en cuanto á los primeros es indudable que han incurrido en desobediencia grave, resistiéndose á cumplir las órdenes del Gobernador, é insistiendo en su actitud después de haber sido apercibidos y multados, por lo que procede su suspensión, de acuerdo con lo que dispone el párrafo último del artículo 189 de la ley Municipal.

Pero con respecto á los Secretarios dice el art. 124 de la citada ley, que los Gobernadores podrán suspender, mediante causa grave, á los Secretarios del Ayuntamiento, dando cuenta al Gobierno quien, á instancia ó con audiencia del Secretario suspenso, resolverá oyendo al Consejo de Estado; no se ha oído al Secretario de Torres Torres, y debe cumplirse este requisito preciso que exige la ley: en su virtud;

La Sección opina que procede confirmar las providencias del Gobernador de Valencia de 24 y 28 de Noviembre último, si bien se debe oír al Secretario suspenso antes de resolver en cuanto á él en definitiva.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Burjasot, con el recurso de alzada de los mismos, que ha sido decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Burjasot, decretada el día 2 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Valencia.

Funda esta Autoridad su providencia en los siguientes hechos, que resultan de las certificaciones que obran

en el expediente: que el Ayuntamiento ha satisfecho varias cantidades sin que consten los debidos justificantes, por libramientos para confección de material impreso y franqueo: que en la Caja había una existencia menor en 19'60 pesetas que la cantidad que arrojaban los libros, y en una formalización se han acreditado 25 pesetas menos de las recibidas de la Hacienda: que se habían pagado á cinco agentes municipales 55 pesetas por los días en que estuvieron de guarda vista en las elecciones municipales celebradas en Mayo último, pago que se dice había sido acordado por el Ayuntamiento en 22 de Enero último, y confirmado el acuerdo por el Gobernador en 22 de Abril, lo que resultaba inexacto: que no se llevan libros de diario, ni sus auxiliares de la contabilidad, hallándose sin firmas y sin extender ni formalizar varias actas del libro de arqueo de este año, y sin formar la cuenta del primer trimestre del mismo; no existiendo además inventario de documentos de Secretaría ni libro de actas de la Junta municipal de Beneficencia y Sanidad, ni de la parcial de la contribución territorial, ni de la local de Instrucción pública, ni de la de amillaramiento, ni padrón de vecinos formalizado legalmente, no habiéndose hecho la rectificación anual, ni el padrón de prestaciones personales, constando además que en la matrícula de este año se han realizado alteraciones, sin que los interesados hubiesen producido sus partes respectivos, ni se hayan tramitado expedientes de fallidos: que el Ayuntamiento no ha acordado la distribución mensual de fondos ni la publicación de estados trimestrales de recaudación ni inversión de ellos, no habiéndose formado presupuestos adicionales en los años 1885 á 86, ni 1886 á 87: que no se subastó antes de empezar el presente año el arriendo de hierbas para pastos, y en tal estado continúa á pesar de constar su producto en presupuestos, lo que asimismo sucede con el arbitrio de pesas y medidas, no habiendo ingresado el recargo sobre cédulas personales desde el año 1883-84, y que después de haberse aprobado y remitido á la Administración de Hacienda el apéndice de la contribución territorial, se unieron al mismo tres hojas de impresos con cuarenta y cuatro alteraciones entre altas y bajas, y sin que dichas hojas estuviesen autorizadas ni firmadas, se tuvieron en cuenta para el reparto.

Por todo lo expuesto, el Gobernador ha suspendido en el ejercicio de sus cargos á cinco Concejales, por entender que ellos solos son responsables de las faltas relacionadas, y éstos se han alzado de la suspensión ante V. E., suplicando que se revoque dicha providencia, ó que se haga extensiva la suspensión á los demás Concejales que componen el Ayuntamiento.

Los hechos que han servido de base al Gobernador para dictar su providencia son de indudable gravedad y justifican la suspensión que en la misma se contiene; pero la responsabilidad que de ellos se deduce alcanza por igual á todos los Concejales que componen el Ayuntamiento, y no hay razón alguna para que entre ellos se designen cinco con objeto de aplicarles únicamente una corrección que todos han merecido.

Pero además de los hechos que por su naturaleza hacen acreedora á la Corporación municipal de la corrección administrativa que se la impone, hay otros que debidamente justificados pudieran constituir delitos que á los Tribunales corresponde castigar, y respecto de ellos convendría que se ampliase el expediente: y en su virtud;

La Sección opina que procede confirmar, haciéndola extensiva á toda la Corporación, la suspensión impuesta por el Gobernador de Valencia á cinco Concejales del Ayuntamiento de Burjasot, y remitir á dicha Autoridad el expediente por ella instruido á fin de que la amplie, y caso de resultar motivos que lo justifiquen, lo mande á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. La Sección de Fomento del Consejo de Estado, en 4 de Octubre último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden co-

municada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Julio último, esta Sección ha examinado el expediente promovido por D. Teodoro Balaciart, Director gerente de la Compañía del puerto de Benicarló, en solicitud de que se amplíe hasta 90 años el plazo de 30 que se le concedió para percibir el impuesto de carga y descarga en los muelles del expresado puerto.

Resulta que por Real orden de 5 de Mayo de 1883 se otorgó a D. Daniel Balaciart y otros varios vecinos de Benicarló, la concesión de un muelle embarcadero en la rada de dicha villa, facultándoles para percibir el impuesto de carga y descarga durante el plazo de treinta años, transcurridos los cuales pasarían las obras ejecutadas a ser propiedad del Ayuntamiento.

Esta concesión fué transferida a la Sociedad anónima titulada *Compañía del puerto de Benicarló*, y aprobada la transferencia por Real orden de 30 de Octubre siguiente, siguió la Compañía ejecutando las obras hasta el 23 de Enero último, en que acudió á ese Ministerio solicitando se ampliase á 90 años el plazo de la concesión.

Fúndase esta pretensión en que importando el presupuesto de la obra un 1.250.000 pesetas próximamente, se necesitaría para amortizar el capital é interés al 6 por 100, que ascendiese el impuesto de carga y descarga á la suma de 90.000 pesetas anuales, y para reintegrarse del capital solamente, que aquel importara 75.000 pesetas; y como los rendimientos de los tres últimos años han dado un total de 56.367 pesetas, se ve claramente que los productos son bastante inferiores á la suma calculada para el reintegro del capital é intereses en el plazo de los treinta años.

Señala el Director de la Compañía, como otra de las causas de la falta de recursos en que hoy se encuentra la Sociedad, la poca suscripción que ha habido para las 150.000 acciones que se crearon y las 10.000 obligaciones que se emitieron, hasta tal punto, que sólo se han colocado 9.196 de las primeras y 120 de las segundas.

Esta falta de éxito tiene por origen, según se dice en la instancia, la desanimación que ha sobrevenido al ver la imposibilidad de amortizar el capital en el mencionado plazo.

El Ayuntamiento de Benicarló, reconociendo la exactitud de las consideraciones anteriores, acordó por unanimidad la conveniencia de acceder á la pretensión de la Compañía, porque antes de que se quedara sin concluir una obra tan importante para la vida comercial de aquella comarca, debía preferirse que el desembarcadero pasase á ser de su propiedad después de sesenta años más, pero terminado completamente y libre de todo gravamen.

El Ingeniero Jefe de la provincia, en un extenso y razonado dictamen, propone que se amplíe á noventa años el plazo de treinta fijado en la concesión, fundándose para ello en que el art. 55 de la ley general de Obras públicas establece que las concesiones de esta clase puedan otorgarse por noventa y nueve ó más años, y en que, no afectando la obra de que se trata á otros intereses que á los de la localidad, y hallándose conforme el Ayuntamiento con la ampliación, no hay motivo para denegar la pretensión de la Compañía concesionaria.

En el mismo sentido informa el Gobernador de la provincia y el Negociado de ese Ministerio; pero la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos se opone á que se amplíe el plazo primitivo de la concesión, alegando en apoyo de su dictamen que este plazo se consideró bastante por el primer concesionario para reintegrarse del capital que en las obras debía invertirse y de los intereses correspondientes, y que en el expediente no hay los datos necesarios para calcular los ingresos posibles, toda vez que las tarifas que se han aplicado son mucho más reducidas que las aprobadas.

En vista de este dictamen de la Junta consultiva, propuso el Negociado que se consultara á la Sección de Fomento de este Cuerpo. Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E. que examinada la petición del Director gerente de la citada Compañía, bajo el punto de vista económico, no puede negarse la conveniencia de acceder á ella; porque sean más ó menos exactos los cálculos que se alegan en la instancia, siempre resultará que se trata de una obra que nada cuesta al Estado, y que constituirá, por otra parte, la riqueza principal de Benicarló, porque sólo á expensas de este muelle podrán tener salida los vinos y demás productos del citado pueblo.

Aun cuando en la actualidad no está concluida toda la obra, y por esta razón sea hoy bastante aventurado el cálculo de los rendimientos que habrá de dar el servicio de la misma, nadie desconoce que toda operación de crédito que haya de hacerse con garantía de dichos

rendimientos será mucho más factible si el plazo de explotación asegura suficientemente el reintegro de los capitales que á la construcción se destinen, y como precisamente alega el recurrente que la imposibilidad de amortizar desahogadamente en el plazo de treinta años el capital é intereses del presupuesto aprobado para la construcción, ha impedido la colocación de las obligaciones emitidas para este fin, no puede menos de ser atendida esta consideración para corroborar la concesión de la gracia que se solicita.

Se ve, por consiguiente, que bajo el punto de vista de la conveniencia de los intereses generales no hay obstáculo en concederle á la Compañía del puerto de Benicarló la ampliación que pretende, porque en nada se gravan los fondos del Tesoro, á causa de no estar la obra subvencionada, y resulta, por el contrario, que aquélla es altamente beneficiosa para los intereses municipales de dicho pueblo, porque, sin auxilio tampoco por parte del Ayuntamiento, llegará á tener una obra de interés vital para el comercio de dicha localidad.

Resta ahora examinar si la ley permite el otorgamiento de dicha ampliación, y para ello bastará observar, por una parte, que el art. 55 de la ley general de Obras públicas, aplicable á la concesión de que se trata, confiere á la Administración facultades para otorgar la explotación por noventa y nueve años ó más; y como, por otra parte, se ha concedido dicha obra sin pública subasta, por no estar auxiliada con fondos públicos de ninguna clase, es evidente que no hay obstáculo legal para acceder á la instancia del recurrente. De aquí se deduce que la Administración conserva en la actualidad, respecto de esta concesión, las mismas facultades que tenía al tiempo de otorgarla; luego si en aquella fecha pudo fijar en noventa años el plazo de explotación, no sería lógico negarle la misma competencia para ampliar hasta ese número de años el plazo de treinta fijado en la concesión.

Si á esto se une que informan favorablemente á la ampliación las Autoridades y funcionarios que conocen las obras y las necesidades de la localidad, y especialmente el Ayuntamiento de Benicarló, único interesado en la brevedad del plazo, porque la concesión ha de revertir á él luego que ésta haya terminado, se comprenderá más aun la conveniencia de acceder á la ampliación de dicho plazo.

En resumen, la Sección es de dictamen que, en atención á los informes emitidos en el expediente y á que la construcción del muelle de Benicarló no está subvencionada con fondos públicos de ninguna clase, no hay inconveniente en ampliar hasta noventa años el plazo de explotación de dichas obras.»

Y habiendo resuelto S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con el preinserto dictamen, lo comunico á V. I. de Real orden para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Hallándose desempeñadas por funcionarios de libre nombramiento las plazas de Médico de las cárceles de Osuna, con 750 pesetas de sueldo anual, y de Alcazar con 500 pesetas, y debiendo proveerse por *concurso*, de conformidad con lo preceptuado por el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886; esta Dirección general ha dispuesto anunciarlas al público con el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, á los efectos determinados en el citado art. 9.º, para que cuantos aspiren á dichas plazas presenten sus instancias en este Centro directivo debidamente documentadas.

Madrid 18 de Enero de 1888.—El Director general interino, Trinitario Ruiz Capdepón.

Habiendo sido declarada desierta por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, por no haber sargentos del Ejército que la hayan solicitado, la plaza de Vigilante tercero de Establecimientos penales, con destino al correccional de Las Palmas (Canarias), con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, anunciada en turno de *examen* por esta Dirección general con fecha 7 de Diciembre próximo pasado (GACETA del 15), y correspondiendo anunciarla de nuevo para que opten á ella cualesquiera otros aspirantes, conforme expresa dicho anuncio; este Centro directivo, en cumplimiento de lo prevenido del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, publica la presente convocatoria de examen de que se trata, con el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en el párrafo cuarto, art. 12 del repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 18 de Enero de 1888.—El Director general interino, Trinitario Ruiz Capdepón.

Habiendo sido declaradas desiertas por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, por no haber licenciados del Ejército que las hayan solicitado, las plazas de Subalternos de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Guernica, con el sueldo anual de 638.75 pesetas, y de portero de la de Zaragoza con el de 630 pesetas, anunciadas en turno de *concurso libre* por esta Dirección general con fecha 7 de Diciembre próximo pasado (GACETA del 15), y correspondiendo anunciarlas de nuevo para que opten á ellas cualesquiera otros aspirantes, conforme expresa dicho anuncio; este Centro directivo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 16 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, publica la presente convocatoria de *concurso libre*, de que se trata, con el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en los párrafos cuarto y séptimo, art. 12 del repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 18 de Enero de 1888.—El Director general interino, Trinitario Ruiz Capdepón.

Habiendo quedado vacantes las plazas de Subalternos de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Tarazona, con 875 pesetas, y de Llaveros de la de Barcelona y Granada con 912.50 pesetas y 750 respectivamente, por no haber probado su aptitud los licenciados del Ejército propuestos por la Junta de aspirantes á destinos civiles para dichas plazas, y correspondiendo proveerlas con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, en turno de *concurso libre*; esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 del expresado Real decreto, publica la presente convocatoria con el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en los párrafos cuarto y séptimo del art. 12 del repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 18 de Enero de 1888.—El Director general interino, Trinitario Ruiz Capdepón.

Habiendo sido declaradas desiertas por la Junta de aspirantes á destinos civiles, por no haber licenciados del Ejército que las hayan solicitado, las plazas de Auxiliares de contabilidad de Establecimientos penales, con funciones de Administrador de los correccionales de Utrera, con el sueldo anual de 800 pesetas y 266 de fianza; de Benavente y Cangas de Onís, con 750 pesetas y 250 de fianza respectivamente, anunciadas en turno de *examen* por esta Dirección general con fecha 7 de Diciembre próximo pasado (GACETA del 16), y correspondiendo anunciarlas de nuevo para que opten á ellas cualesquiera otros aspirantes, conforme expresa dicho anuncio; este Centro directivo, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 16 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, publica la presente convocatoria de *examen* de que se trata con el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en el párrafo cuarto, art. 12 del repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 18 de Enero de 1888.—El Director general interino, Trinitario Ruiz Capdepón.

Excmo. Sr.: No habiéndose presentado D. Rafael Ruiz Castellanos, electo en 18 de Noviembre próximo pasado Vigilante tercero de Establecimientos penales, con destino á la cárcel modelo de esta Corte, á tomar posesión de dicho cargo, esta Dirección general ha dispuesto dejar sin efecto dicho nombramiento.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1888.—El Director general interino, Trinitario Ruiz Capdepón.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Excmo. Sr.: Hallándose vacante una plaza de Vigilante tercero de Establecimientos penales, y correspondiendo proveerla con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, en turno de *ingreso de aspirantes*; esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Alejandro López San Francisco, aspirante con el núm. 11, para el desempeño del mencionado cargo en la cárcel modelo de esta Corte, con el sueldo anual de 1.350 pesetas.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1888.—El Director general interino, Trinitario Ruiz Capdepón.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abona-re original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad (1).

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Sargento segundo Vicente Benítez Reyes, natural de Cañamero, provincia de Cáceres.

Guardia segundo Francisco Vera Arnat, natural de Esla, provincia de Valencia.

Idem José Alonso Varamos, natural de San Mamed, provincia de Pontevedra.

Sargento segundo Francisco Abad Aparicio, natural de Enguera, provincia de Valencia.

Cabo primero Juan Villa González, natural de Madriguera, provincia de Segovia.

Guardia segundo Juan Cerrades Alberola, natural de Castellón del Duque, provincia de Valencia.

Cabo segundo Laureano Zapata Galbán, natural de Barquillos Sierra, provincia de Badajoz.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Guardia segundo Alfonso Zurdo Carrillo, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.
 Cabo primero Hermenegildo Torrijas García, natural de Carobantes, provincia de Soria.
 Guardia segundo Isidro Partida Rodríguez, natural de Madrid.
 Cabo segundo Miguel Pérez Cuesta, natural de Mojados, provincia de Valladolid.
 Guardia segundo Cayetano Paz Tijera, natural de la Coruña.
 Idem Juan Pérez Vázquez, natural de Requiza, provincia de Orense.
 Idem Jaime Puga Rodríguez, natural de Armuñoz, provincia de Granada.
 Cabo segundo Florencio Prieto Per, natural de Cillán, provincia de Lugo.
 Guardia segundo Juan Riera Pedrizo, natural de Vich, provincia de Barcelona.
 Sargento primero D. Vicente Río Fernández, natural de Cisterna, provincia de Valladolid.
 Guardia segundo Federico Seguí Gómez, natural de Sachilior, provincia de Alicante.
 Corneta Mateo Romero Carreras, natural de San Esteban de Litera, provincia de Huesca.
 Guardia segundo Ramón Senra Varela, natural de Silledo, provincia de Cádiz.
 Guardia primero Jaime Pallarés Tanuy, natural de Vinefor, provincia de Huesca.
 Guardia segundo Francisco Rodríguez Donaire, natural de Granada.
 Guardia primero Telesforo Pérez Ruiz, natural de Villobado, provincia de Burgos.
 Cabo segundo Mariano Pablo Magasito, natural de Navas del Marqués, provincia de Avila.
 Guardia segundo Marcelo Prieto Castellanos, natural de Juarca, provincia de León.
 Sargento segundo Marcos Romero Tejera, natural de Boada de Roa, provincia de Burgos.
 Guardia segundo Gabriel Salmerón Burguillos, natural de Córdoba.
 Idem Pedro Piñol Morch, natural de Alforja, provincia de Tarragona.
 Cabo segundo Juan Soletto García, natural de Delestoso, provincia de Cáceres.
 Guardia segundo Enrique Ruiz Ruiz, natural de Illora, provincia de Granada.
 Idem Clemente Prieto Esta, natural de San Martín de Castañeda, provincia de Zamora.
 Idem Remigio Pérez Antón, natural de Hontana, provincia de Burgos.
 Idem Francisco Franco Quintanilla, natural de Santa María, provincia de León.
 Cabo primero Víctor Fernández Bruela, natural de Mogrovejo, provincia de Santander.
 Sargento segundo Fausto Fuentes Fuentes, natural de Orón, provincia de Burgos.
 Guardia segundo Juan González Ruiz, natural de Dos Torres, provincia de Córdoba.
 Cabo segundo Raimundo González Fernández, natural de Molinos, provincia de Albacete.
 Guardia segundo Agustín Gascón Forcadell, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.
 Idem Angel García Romero, natural de Villa Contieda, provincia de León.
 Idem Jaime García Rodríguez, natural de Sevilla.
 Idem Juan González Fuentespina, natural de Fuentespina, provincia de Burgos.
 Idem Juan García Cortina, natural de Cabalucedra, provincia de Oviedo.
 Idem Julián García González, natural de Madrid.
 Idem Julián Fernández Villora, natural de Piura, provincia de Orense.
 Cabo primero Jorge Figueras Gual, natural de Porrers, provincia de Gerona.
 Idem segundo Ramón Ferrer Albaredo, natural de Soleiras, provincia de Lérida.
 Idem Alonso Expósito Expósito, natural de Guadalupe, provincia de Cáceres.
 Idem Salvador Fach Durán, natural de Darnius, provincia de Gerona.
 Cabo primero Dionisio Esguela Coll, natural de Milagros, provincia de Burgos.
 Sargento segundo Basilio Echevarría Monzalogoitia, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.
 Cabo segundo Crescencio García Contexto, natural de Urda, provincia de Toledo.
 Idem Diego García Chauri, natural de Piñeiro, provincia de Lugo.
 Guardia primero Florentino García Currenzo, natural de Villaviciencio, provincia de Valladolid.
 Idem Gabriel Gallego Tamajón, natural de Córdoba.
 Guardia segundo Mateos García Salinas, natural de Requena, provincia de Valencia.
 Idem Miguel Gallaredo Gallaredo, natural de Campanario, provincia de Badajoz.
 Cabo segundo Tomás Galán Rodríguez, natural de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz.
 Guardia segundo Rodolfo González Montañés, natural de Cuenco de Campos, provincia de Valladolid.

Regimiento infantería de España.

Soldado José Subirana Rosell, natural de Tengonda, provincia de Barcelona.
 Idem José Tosquilla Sambola, natural de Lascuaya, provincia de Lérida.
 Idem Lucio Rey Incógnito, natural de la Coruña.
 Idem Juan Damascián Arias, natural de Llobiano, provincia de Santander.
 Idem José Díaz Alcance, natural de Alamartes, provincia de Granada.
 Idem Hilario Domínguez Mira, natural de Riobilejas, provincia de Pontevedra.
 Idem Francisco Álvarez Queno, natural de Andújar, provincia de Jaén.
 Idem Gabino Areste Pursal, natural de Palomelos, provincia de Madrid.
 Idem José Berges Camino, natural de Beznoba, provincia de Orense.
 Idem Francisco Blanco Medina, natural de Montilla, provincia de Córdoba.
 Idem Remigio Blanco Iriando, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.
 Idem Antonio Caro Muro, natural de Ubeda, provincia de Jaén.
 Idem Carlos Fernández Bayón, natural de Anellos, provincia de León.

Idem Casiano Fernández Martín, natural de Puebla, provincia de Valencia.
 Idem Miguel Gázquez Simón, natural de Almería.
 Idem Antonio González Moreno, natural de Riocerso, provincia de Burgos.
 Idem Juan Gallugat Muniesa, natural de Cangas, provincia de Teruel.
 Idem Ciriaco García Fernández, natural de Grobes, provincia de Orense.
 Idem Florencio Font Torrens, natural de Casalaselva, provincia de Gerona.
 Idem Mauricio Fons Hamor, natural de Sueca, provincia de Valencia.
 Idem Primitivo Fernández Linores, natural de Arroyo, provincia de Oviedo.
 Idem Manuel Fernández Rodes, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
 Idem Modesto Fernández Cusana, natural de Gracia, provincia de Barcelona.
 Idem José Estal Oliva, natural de Benafar, provincia de Castellón.
 Idem Carlos Durán Delmela, natural de Elche, provincia de Alicante.
 Idem Victoriano Esteban Fernández, natural de Viancada, provincia de Orense.
 Idem Ezequiel Colmenares Torres, natural de Colmenar, provincia de Madrid.
 Idem Remigio Conesa Navarro, natural de Cartagena, provincia de Murcia.
 Idem Juan Corchado Arcos, natural de Dolores, provincia de Alicante.
 Idem Pedro Cerdá Calvo, natural de Barcelona.
 Idem Cristóbal Escalera Marin, natural de Mijas, provincia de Málaga.
 Idem Pedro Canal Sordí, natural de Cevique, provincia de Lérida.
 Idem José Campos Torras, natural de Villorin, provincia de Lérida.
 Idem Francisco Casado Sainz, natural de Barbote, provincia de Navarra.
 Idem Antonio Borche Casal, natural de Santojo, provincia de Valencia.
 Idem Manuel Vicioso Díaz, natural de Domiño, provincia de Pontevedra.
 Idem Manuel Barranco Gómez, natural de Lego, provincia de Soria.
 Idem Angel Vélez Asín, natural de Artajona, provincia de Navarra.
 Idem Ramón, Alruaca Viniblas, natural de Almazora, provincia de Castellón.
 Idem Jnan Bautista Domenech, natural de Vinaroz, provincia de Castellón.
 Idem Leopoldo Balaguer Escardos, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.
 Idem Manuel Barreiro Caldeiro, natural de San Felices, provincia de la Coruña.
 Idem José Madrid Jordá, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.
 Idem Antonio Andrade Cavila, natural de Olot, provincia de Lérida.
 Idem Manuel Amado Torres, natural de Belangos, provincia de la Coruña.
 Idem Joaquín Torres Montes, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.
 Idem Manuel Pérez Rodríguez, natural de Alcolá, provincia de Jaén.
 Idem Baldomero Pelegrín Gago, natural de Fesión, natural de Lérida.
 Idem Antonio Perellot Palet, natural de Muro, provincia de Baleares.
 Idem Polonio Paisorén García, natural de Esturrigo, provincia de Valladolid.
 Idem José Pariente Núñez, natural de Torredón, provincia de Jaén.
 Idem Félix Panojo Sevillano, natural de Amaguella, provincia de Valencia.
 Idem Andrés Pampín Vejo, natural de Santa María la Bella, provincia de la Coruña.
 Idem José Morón Montelio, natural de Montanejos, provincia de Castellón.
 Idem Mariano Montoro Prieto, natural de Dallego, provincia de Salamanca.
 Idem Juan Melcón García, natural de Campo, provincia de León.
 Idem Lorenzo Marín Urquejo, natural de Calleja, provincia de Salamanca.
 Idem Joaquín Martín Barcena, natural de Granada.
 Idem Joaquín Martínez López, natural de Fuentefermosa, provincia de Lugo.
 Idem Hermenegildo Rey Salomarro, natural de Arjonilla, provincia de Jaén.
 Idem Juan Revertí Fernández, natural de Beas, provincia de Granada.
 Idem Matías Regueiro Lago, natural de Tregol, provincia de la Coruña.
 Idem José Rico Santorija, natural de Corrales, provincia de Alicante.
 Idem Damaso Rodríguez Guardilla, natural de Astudillo, provincia de Palencia.
 Idem Francisco Román Vila, natural de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real.
 Idem Emilio Rotaeche Gordo, natural de Madrid.
 Idem José Robles Pintiño, natural de Adra, provincia de Almería.
 Idem Manuel Ruiz Lora, natural de Cádiz.
 Idem Ramón Rueda Galla, natural de Montblanch, provincia de Tarragona.
 Idem Diego Sánchez Cambero, natural de Florenda, provincia de Málaga.
 Idem Pedro Paig Ferrer, natural de Ceras, provincia de Lérida.
 Idem Severiano Silva Landeiro, natural de Coruña.
 Idem Vicente Puch Ferraollosa, natural de Rosell, provincia de Castellón.
 Idem Antonio Sierra Estar, natural de Atriz, provincia de Baleares.
 Idem José Sánchez Román, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.
 Idem Andrés Pubil Trel, natural de Castro, provincia de Lérida.
 Idem Gregorio Pérez Hernández, natural de Valencia.
 Idem Jorge Soler Pláa, natural de Jaldén, provincia de Zaragoza.
 Idem Salvador Suñol Hubert, natural de Barcelona.
 Idem Juan Tarrasa Fons, natural de Barcelona.
 Idem Antonio Torres Paradella, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Tollo Monjón, natural de Villanueva, provincia de Oviedo.
 Idem José Troyos Salas, natural de Alcalá, provincia de Cádiz.
 Idem Joaquín Urrutia Ugorte, natural de Ituro, provincia de Navarra.
 Idem Pedro Gómez Antón, natural de Almedeguilla, provincia de Córdoba.
 Idem Juan Ordóñez Roper, natural de Iguajor, provincia de Córdoba.
 Idem José Mantecón Hernández, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.
 Idem José Fernández García, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real.
 Idem José García Gutiérrez, natural de Granada.
 Idem Francisco Rado López, natural de Tobalojas, provincia de Teruel.
 Idem Antonio Reyes Salido, natural de Ubeda, provincia de Jaén.
 Idem Juan Sánchez Baláz, natural de Pueblaleda, provincia de Badajoz.

Batallón cazadores de San Quintín.

Cabo segundo Gregorio Simón García, natural de Toro, provincia de Zamora.
 Sargento segundo Bonifacio Sarasola Margilona, natural de Raso, provincia de Logroño.
 Idem primero D. Benito Rubio Rubio, natural de Grijota, provincia de Palencia.
 Cabo primero José Rodríguez Zarama, natural de Bries, provincia de Lugo.
 Soldado Antonio Rovira Bermont, natural de Castellote, provincia de Teruel.
 Sargento segundo Ricardo Rivera Tejeiro, natural de Muñías, provincia de Orense.
 Soldado Fermín Ramírez Ibarreta, natural de Moreda, provincia de Málaga.
 Cabo primero Esteban Prejamo Formo, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.
 Corneta José Puig Valles, natural de Macaleón, provincia de Lérida.
 Soldado José Pozo Hernández, natural de Bayarquet, provincia de Almería.
 Cabo primero Manuel Piquet Bonet, natural de Valderrolles, provincia de Teruel.
 Soldado Cándido Pascual Gómez, natural de Cuéllar, provincia de Segovia.
 Idem Ramón Martínez Ríos, natural de Burcas, provincia de la Coruña.
 Idem Casimiro Madrid González, natural de Miguelterra, provincia de Ciudad Real.
 Cabo primero Fabián Limón Castillo, natural de Almada-nejo, provincia de Ciudad Real.
 Soldado Venancio Larinda, natural de Mayorga, provincia de Valladolid.
 Sargento segundo Pascual Ibáñez Plá, natural de Contre-ras, provincia de Zaragoza.
 Músico de segunda Angel Gutiérrez Robles, natural de Alicante.
 Soldado Clemente Forcano Arnoes, natural de Villanueva de Gilvor, provincia de Zaragoza.
 Idem Eduardo Fernández Ramos, natural de Málaga.
 Idem Pedro Fonce Vázquez, natural de Grocas, provincia de Lugo.
 Sargento segundo Bartolomé Díaz Hicero, natural de Huerta, provincia de Cáceres.
 Soldado Domingo Damián Rivera, natural de Pardechida, provincia de Orense.
 Idem Julián Cruz Rodríguez, natural de Roduillo, provincia de Cáceres.
 Idem Antonio Canals Incógnito, natural de Puñola, provincia de Baleares.
 Idem Fernando Boto Florence, natural de Chamardel, provincia de Oviedo.
 Idem José Villaplana Moltó, natural de Viufarfull, provincia de Alicante.
 Idem Angel Baró Gaborrella, natural de Alzamora, provincia de Lérida.
 Idem José Vázquez Novoa, natural de Santa María de Obisto, provincia de Lugo.
 Idem Francisco Vals Castro, natural de Paso, provincia de Pontevedra.
 Idem Inocencio Atienza Castillejos, natural de Parra, provincia de Cuenca.
 Idem Nicolás Arana Hora, natural de Lugo.
 Idem Bernardo Artraes Regueiro, natural de Sobran, provincia de la Coruña.
 Idem Juan Alcón García, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Batallón cazadores de Arimao.

Soldado Francisco Reyes Trigueiro, natural de Córdoba.

Guerrilleros de Bayamo.

Sargento primero D. Manuel Vizcaino Rodríguez.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia segundo Francisco Sierra Fernández, natural de Mora de Ebro, provincia de Zaragoza.
 Idem Manuel González Rey, natural de Paderal, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia segundo Rufino Alvarez Mora, natural de Minglanilla, provincia de Cuenca.
 Idem Eusebio Villafila Luis, natural de Valladolid.
 Madrid 11 de Enero de 1888.—El Brigadier Inspector, Isidoro Lluill.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 21 del actual, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca de este Centro directivo.
 Madrid 19 de Enero de 1888.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 8.333 pesetas 33 céntimos, que corresponde aplicar en el mes actual como duodécima parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.^a

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 28 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determinará la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 23 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.^a En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta. (Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 18 de Enero de 1888.—El Director general, A. Ferratges.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de . . . pesetas nominales en . . . cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de . . . pesetas y . . . céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en . . . del mes . . . y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NUMERO de títulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL			

Madrid de de 188 (El interesado.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 21 de Noviembre de 1874, y los números 105.676 de entrada y 24.975 de registro, del concepto de necesario, por valor de 500 pesetas en un bono del Tesoro, impuesto por D. Joaquín Espeso para garantizar el servicio de la conducción del correo de Zamora á Benavente y viceversa, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 1.º de Agosto de 1887.—El Director general, P. O., Enrique Morales. X—1045

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Habiéndose recibido en esta Dirección general telegrama del Gobernador de la provincia de Orense relativo á la subasta de las obras de albañilería de la Escuela de Industrias artísticas en Toledo, única causa que motivó la suspensión de dicho acto, esta Dirección general ha acordado señalar el martes 24 del actual, á la una de su tarde, para la apertura de los pliegos presentados.

Madrid 18 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Escuela Central de Artes y Oficios.

Los señores opositores á la plaza de Ayudante numerario de Dibujo de adorno y figura, vacante en esta Escuela Central, se servirán acudir el día 6 del próximo mes de Febrero, á las nueve de la mañana, á la Sección 5.^a de la Escuela (calle de la Palma, núm. 38), provistos de los útiles de dibujo necesarios, así como también de papel blanco, cuyo tamaño sea 61 por 48 centímetros, para dar principio al primer ejercicio.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de Enero de 1888.—El Presidente del Tribunal, José Avrial.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 18

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 206 Saturnina Mejías.—Villa del Prado.
- 207 Angel Encinas.—Quero.
- 208 Vicente López.—Sin dirección.
- 209 Antonia López.—Cerezal.
- 210 Pablo Moral.—Burgos.
- 211 Ana Villasante.—Tarifa.
- 212 Isidro Latorre.—Granada.
- 213 Eladio Montalvo.—Jerez.
- 214 José Juárez.—Estepa.
- 215 Juan Blanco.—Alhucemas.
- 216 Trasmilada Dominguez.—Villafraanca.
- 217 Catalina Regalón.—Pedroche.
- 218 Santiago García.—Iznajar.
- 219 José Serrano.—Fernán Núñez.
- 220 Isidro Pérez.—Hinojosa.
- 221 María Fontanar.—Chamartín.
- 222 José Maqueda.—Centenera.

Madrid 19 de Enero de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 19

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Montoro	Fermín Idoate.—Sin señas.
Ronda	Vicente Mayor.—Posada Berna.
Orense	Alonso.—Jefe de Telégrafos.
París	Perrot.—Telegraph Restant.
Idem	Marqués de Prat.—Lobo, 21.
<i>Sur.</i>	
Barcelona	Luis Pecastaing.—Lope de Vega, 57.
<i>Oeste.</i>	
Linares	Maximina, ótia suya.—Ruda, 15 y 17, cuarto.

Madrid 19 de Enero de 1888.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Tribunal de oposiciones para la provisión de las plazas vacantes de Médicos terceros del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal.

El jueves 19 del corriente, á la una en punto de su tarde, darán comienzo en el salón de columnas de la primera Casa Consistorial los ejercicios de oposición á las referidas vacantes de Médicos terceros de la Beneficencia Municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores opositores; en la inteligencia de que el que no concurra puntualmente á dicho acto, quedará excluido del concurso.

Madrid 16 de Enero de 1888.—El Presidente, José Miranda y Martínez.—El Secretario, Vicente Guerra y Cortes. —1

Deuda municipal.—Pago de intereses.

Los portadores de carpetas hasta la señalada con el número 77, representativas del cupón 52 del empréstito de 1861, y los de todas las carpetas de intereses de Sisas, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de S. E. el martes próximo de once á dos de su tarde.

Los portadores de carpetas hasta la señalada con el número 455, representativas del cupón 19 del empréstito de 1868, podrán presentarse al cobro á las mismas horas del siguiente día miércoles 25 del actual.

Madrid 19 de Enero de 1888.—El Alcalde Presidente, José Abascal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALICANTE

D. José Marcili y Martínez, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Alicante.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Pérez López, natural de San Pedro del Pinatar (Murcia); Antonio Fructuoso Martínez, natural de Torreveja; Juan Sala López, natural de Torreveja; Miguel Zaragoza Sánchez, natural de Torreveja; José Martínez Pérez, natural del lugar del Pilar (Murcia), vecino de Torreveja, cuyos verdaderos nombres, según noticias adquiridas, son: José y Cayetano Montesinos Alcaraz, conocidos por los Gatos; Juan Triviño Hernández, conocido por el hijo del Manco; Eusebio Andrés Saurara, alias Chiquico; José Calarrera Blasco, alias Púa, todos naturales y vecinos de Torreveja, los cuales se encontraban á bordo del laúd cargado de contrabando, apresado por la escampavía *Amalia* en aguas de cabo de Palos el día 18 de Mayo último, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Alicante, se presenten ante esta Comisión fiscal con objeto de prestar declaración en la sumaria que instruyo con motivo del apresamiento de dicho laúd.

Alicante 17 de Enero de 1888.—José A. Marcili. 31—M

CÁDIZ

D. Joaquín Cortés y Samit, Teniente de navío de primera clase, Ayudante de esta Comandancia de Marina, y Fiscal de una sumaria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por el delito de contrabando Ramón Pacheco Gutiérrez, de treinta y ocho años de edad y natural de Rota (Cádiz), para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Comandancia de Marina; advirtiéndole que de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se le remita por tránsitos de justicia á la cárcel de esta ciudad; á disposición de esta Comandancia.

Cádiz 16 de Enero de 1888.—Joaquín Cortés. 83—M

MADRID

D. Sotero Meneses Mínguez, Teniente del batallón depósito de Madrid, núm. 3, Fiscal instructor de la sumaria que se sigue al recluta del año próximo pasado Aquilino Rodríguez, sin segundo apellido, por falta de presentación á su ingreso en caja.

Usando de las facultades que me concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda vez á dicho recluta, cuyo actual paradero se ignora desde el 14 de Octubre último que extinguió en la cárcel de Lugo la pena de arresto que por la Audiencia de lo criminal de dicha ciudad le fué impuesta en causa por estafa de sellos, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de la Cava Baja, núm. 28, entresuelo, á fin de responder á los cargos que le puedan resultar en dicha sumaria; en inteligencia que de no hacerlo le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1888.—Sotero Meneses. 85—M

D. Eduardo Núñez de Haro y Alarcón, Teniente de navío de la Armada, y Fiscal de un interrogatorio.

Teniendo que declarar el carabinero licenciado Julio Mateo Dobón, cuyo domicilio se ignora;

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por este tercer edicto cito y emplazo al referido individuo para que en el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente á declarar en esta Fiscalía militar del Ministerio de Marina, sita en la planta baja del mismo, de dos á cuatro de tarde, en día no feriado.

Madrid 17 de Enero de 1888.—El Fiscal, Eduardo Núñez de Haro. 86—M

MAHON

D. Manuel Gurri y Vianello, Teniente de navío de la Armada, Fiscal de la sumaria que se instruye al fogonero Antonio Bernal García, por el delito de desertión;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto al citado fogonero Antonio Bernal García, para que se presente á dar sus descargos en el término de diez días, á contar desde la fecha, debiendo hacerlo en este buque ó en la Capitanía del puerto.

A bordo de la *Numancia*, puerto de Mahón á 6 de Enero de 1888.—El Fiscal, Manuel Gurri. M—82

VALLADOLID

D. Vicente Fidalgo Naveira, Teniente de infantería, Segundo Ayudante de la plaza de Valladolid, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la misma al sustituto Antonio Iglesias González con motivo de haber cometido el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sustituto destinado al Ejército de Ultramar Antonio Iglesias González, natural de Valladolid, hijo de Pedro y de Paula, soltero, de oficio de albañil, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas íd., ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, y de un metro 630 milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo del cuartel de San Benito, que ocupa el regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Iglesias, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Valladolid 12 de Enero de 1888.—Vicente Fidalgo.

79—M

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

D. Alberto Moreno Aceituno, Juez municipal, é interino de instrucción por estar usando de licencia el señor propietario, de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Ales Soriano, vecino de Linares, habitante en la calle de la Virgen, casado, carpintero, de edad de sesenta y cuatro años, para que dentro del término de diez días se presenta en este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario dictado en 20 de Diciembre último en causa que se le sigue con otros dos sobre hurto de dinero en la feria de esta ciudad, y emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de Linares, en razón á que, habiéndose dirigido exhorto al Sr. Juez de instrucción de la predicha ciudad de Linares para la notificación de dicho auto, el emplazamiento ha sido devuelto, manifestando no haberse encontrado, ni persona que diese razón de él; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su notoriedad se fija el presente en Andújar á 16 de Enero de 1888.—Alberto Moreno.—Per mandado de S. S., Francisco García y Sotero. J—265

ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.058 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con derecho á los bienes quedados á la muerte del Presbítero D. Miguel José Delgado, vecino que fué de Campofrío, ocurrida en el año de 1828, cuya testamentaria ha promovido con el carácter de heredero D. Juan López Delgado, vecino de expresada villa, en virtud á haber sido declarada nula la fundación de capellanía que dicho Presbítero hizo, y por lo tanto que los bienes con que la dotó tocan y pertenecen á los herederos que instituyó en su testamento ó sus legítimos representantes, á los cuales se ha mandado entregar con los frutos y rentas producidos desde el fallecimiento del Capellán último, cuyo llamamiento se hace para que comparezcan en el término más breve posible, después de serles conocido este edicto por el *Boletín oficial* ó GACETA DE MADRID, á personarse en dicho juicio de testamentaria, que se ha tenido por prevenido por providencia de esta fecha, en la que se ha ordenado que mediante á existir herederos ausentes, cuya residencia no es conocida, sean éstos llamados por edictos.

Se les apercibe que de no comparecer en dicho juicio les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Aracena 16 de Enero de 1888.—Millán Díaz Medina.—Ante mí, Francisco Javier González. X—1046

AVILES

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción del partido de Avilés. Hago saber que en un sumario que me hallo instruyendo por tentativa de robo en el lagar y establecimiento de bebidas de D. Manuel Díaz y Bernardo, vecino del pueblo de Villale-

gre, en lo correspondiente al Municipio de Corvera, cuyo hecho ocurrió en la noche del 13 al 14 del actual, taladrando al efecto los malhechores, con un berbiquí, la puerta del mencionado establecimiento, sin que llegasen á abrirla, ya porque no alcanzasen á descerrar un cerrojo que la sujetaba, ó porque se apercibiesen de la presencia del dueño del mismo establecimiento, que se levantó y entró en el mismo por una puerta interior á los ladridos de un perro, he acordado expedir la presente requisitoria, interesando á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial su eficaz ayuda para el descubrimiento y captura del autor ó autores del hecho por que se procede; poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Avilés á 16 de Enero de 1888.—Alberto Ríos.—De orden de S. S., José Alonso y Buján. J—266

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente hago saber á José Bertrán Valls y José Torras Maza, cuyos domicilios se ignoran, que en la causa seguida contra los mismos y otros sobre falsificación de billetes del Banco de España y del de Francia, por la Sala de lo criminal de esta Audiencia se dictó sentencia en dicha causa en 9 de Febrero del año próximo pasado, absolviendo libremente á dichos José Bertrán Valls y José Torras Maza, la que quedó firme en 11 de Julio siguiente por haberse interpuesto recurso de casación por Juan Bertrán y Matías Andrés.

Y al objeto de notificar dicha sentencia á los aludidos José Bertrán y José Torras, expido el presente en Barcelona á 17 de Enero de 1888.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por mandado de S. S. y por D. Francisco Fornas, Florentino Fontcuberta. J—267

CAMPILLOS

D. José Tello y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Tomás Doña, vecino de Alozaína, trajinante, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa criminal que se instruye contra el mismo sobre hurto de una albarda de José Redondo; bien entendido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades se sirvan dar las órdenes oportunas á todos los dependientes de su autoridad y demás individuos que componen la policía judicial para la busca y captura del referido Tomás Doña, y si fuese habido se ponga á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Campillos á 12 de Enero de 1888.—José Tello.—Pedro Govantes. J—268

CAÑETE

D. Francisco Cano y Romero, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez López y Sinforiano Ruiz, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, por más que se dicen ser vecinos de Canalejas, y á los que con fecha 15 de Julio último se expidió carta guía por la Alcaldía de Requena para que fueran socorridos por los Sres. Alcaldes de los pueblos del tránsito de aquella ciudad á Canalejas, con una peseta diaria, por haber llegado á dicha ciudad en busca de dos caballerías que dijeron haberseles extraviado el día 10 del propio mes, careciendo de recursos para volver á su pueblo, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar cierta declaración en el sumario que se instruye por sustracción de una mula del rento titulado Fuente de la Sierra, término municipal de esta villa; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 10 de Enero de 1888.—Francisco Cano.—Por su mandado, Ulpiano Romero. J—249

FUENTE DE CANTOS

D. Manuel María Sanz y Ansorena, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en el sumario que en este Juzgado y por ante el testimonio del que refranda se instruye á consecuencia de la muerte casual de Eusebio García Martínez, que tuvo lugar en 3 de los corrientes en la dehesa Navas de Lupo y sitio de los Linares, término jurisdiccional de Monesterio, que á la sazón custodiaba ganado lanar de D. Secundino Mateos, vecino de la ciudad de Llerena; y como dicho difunto según aparece de cartas y de una partida de bautismo que se le encontraron, se deduce que era natural de Aldehuelas, casado con Salvadora Fernández, que lo es del lugar de los Campos, con un hijo llamado Esteban García Fernández; é ignorándose la residencia de la viuda, hijos ó parientes más cercanos de aquél, he ordenado en providencia dictada en el día de hoy la citación de éstos por medio de inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezcan en este Juzgado y ofrecerles el expresado sumario por si en éste quieren ser parte ó la renuncian.

Dado en Fuentes de Cantos á 13 de Enero de 1888.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por su mandado, Manuel Martín. J—250

HUELVA

D. Manuel Quintero y Alvarez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta capital.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto contra Miguel Santiago González y otros, se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado contra Miguel Santiago González, natural de Benamargosa, vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y Francisca, soltero, jornalero, de veintidós años de edad; Antonio García Calderón, de igual naturaleza y vecindad, hijo de Salvador y María, soltero, jornalero, de veintitres años de edad, y contra Andrés Aguado Velasco, cuyas demás circunstancias se ignoran, se les cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado los dos primeros para ampliar sus indagatorias, y el último á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndoles que de no comparecer pasado que sea dicho término, desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 9 de Marzo de 1887.—José Otonel.—Por su mandado, Manuel Quintero.»

Lo inserto está conforme con su original á que me refiero, y para que conste y cumplir lo mandado por el Sr. Juez de instrucción, pongo el presente que firmo en Huelva á 16 de Enero de 1888.—Manuel Quintero. J—269

LA CAROLINA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro López Deza, natural y vecino de Júdez, jornalero, soltero y de veintinueve años de edad, á fin de que dentro del término de quince días presente en este Juzgado la copia del licenciamiento que debió entregársele al dejar extinguida en esta cárcel la pena personal equivalentes á la multa de 130 pesetas que le fué impuesta en causa que con otros consortes se le siguió en este dicho Juzgado sobre hurto.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca del mencionado procesado, y habido que sea le hagan saber lo acordado; apercibiéndole de que si no verifica su presentación transcurrido dicho término, contado desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se proveerá lo que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Carolina á 10 de Enero de 1888.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Juan Román. J—251

LA PALMA

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alonso Muñoz Millán, cuyo paradero se ignora, natural del Borge, hijo de Antonio y de Teresa, de treinta y tres años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos tiernos, nariz y boca regulares, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó se presente en la cárcel pública de este partido, por virtud de la prisión que contra el mismo se tiene decretada en el sumario que se instruye por hurto de una caballería de la propiedad de D. Manuel Estrada; bajo apercibimiento que de no comparecer en expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. la Reina Rgente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que se sirvan proceder á la busca y captura del Alonso Muñoz Millán, y caso de ser habido se remita con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en La Palma á 14 de Enero de 1888.—Luis Lozano.—El Secretario, José Gómez Nevado. J—270

LA RODA

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción de esta villa y de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón López Rodríguez, de veintidós años de edad, estatura baja, color moreno, pelo negro; vestido con pantalón azul de algodón, chaqueta de lana á cuadros aplomados y gorra de pelo; y á Cipriano Yáñez Sánchez, de treinta y seis años, estatura alta, pelo negro, barba crecida, color moreno; viste pantalón y chaqueta de paño negro y gorra de seda del mismo color, los cuales se fugaron de la cárcel de Villarrobledo, donde se encontraban presos para ser trasladados á otro punto, y cuya fuga tuvo lugar en la noche del 6 al 7 de Octubre de 1886, ignorándose su actual paradero, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, y presten declaración en la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su consecuencia, ruego á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de los expresados individuos y dispongan la conducción de los mismos á las cárceles de esta villa con las seguridades convenientes.

Dado en La Roda á 16 de Enero de 1888.—Juan Pérez Ponce.—Por mandado de S. S., Leandro Escribano Molina. J—252

LORA DEL RÍO

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquín de la Peña, cuya vecindad y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle la causa que se sigue á D. José Beceril Castillo por falsedad y estafa.

Dado en Lora del Río á 16 de Enero de 1888.—Manuel Bravo.—El Secretario, Ricardo Poves. J—254

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en este día en expediente de ejecución de sentencia que se sigue en este Juzgado para llevar á efecto la dictada en causa sobre robo y falsificación contra Ángel Romero Miguel y otros, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 8 de Febrero entrante, varias alhajas valoradas en 1.620 pesetas 50 céntimos.

Y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación, que les será devuelto después del acto de la subasta, excepto al mejor postor, que se le admitirá como parte de pago; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y hallándose dichas alhajas de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, tres días antes al señalado para la subasta.

Dado en Madrid á 14 de Enero de 1888.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Fueyo. J—256

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Jerez Chavarría, alias Tragaldabas, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Marcos, hijo de Angel y de Felisa, soltero, de diez y ocho años de edad, papalista y domiciliado en la calle de la Palma, núm. 21; el cual es de estatura alta, rubio, con bigote naciente, sin señal alguna particular; viste pantalón negro de paño, faja negra, cazadora verdosa, camisa rayada encarnada y blanca, botas negras, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado, en el que se le sigue causa por el delito de nombre supuesto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado individuo, poniéndolo á mi disposición en clase de preso, y conduciéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 16 de Enero, de 1888.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodríguez Lacín. J—255

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, dictada á mi testimonio, se cita y llama á un joven de unos quince años de edad, cuyo nombre y demás circunstancias de su filiación se ignoran, que en la tarde del 7 de Diciembre último sustrajo 10 pesetas del bolsillo á Teresa Inglés Rispal, en la calle del Desengaño, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por dicho delito; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Enero de 1888.—V.º B.º—El Sr. Juez, Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—257

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial, y Juez instructor del distrito del Sur, en comisión, de esta Corte.

Por la presente, y con arreglo al núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez y García, alias Tío Manolo, de sesenta y cinco años de edad, natural de Fresno de la Rivera, Zamora, que vivió en el paseo de las Yeserías, núm. 5, bajo, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales: estatura regular, delgado, cara larga, ojos pardos bastantes tiernos, pelo, cejas y bigote canosos, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por violación; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del repetido Manuel Pérez, conduciéndole, caso de ser habido, á este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Enero de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles. J—258

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte en autos sobre liquidación de la Sociedad López Quiroga hermanos, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez, sin suje-

ción á tipo, 382 cuadros pinturas, cuya lista queda de manifiesto en la Escribanía, á disposición del público, los cuales serán expuestos, parte en la calle de Ciudad Rodrigo, número 15, segundo, de una á cuatro de la tarde, y parte en la de Doña Berenguela, números 3 y 5, de nueve á doce de la mañana. La subasta se hará en un solo lote, que comprenderá todos los cuadros, y si no hubiese postor á todo el lote, se abrirá licitación en el mismo acto para cada cuadro de los que expresa la lista. Y se advierte que los licitadores al total, deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación ó sea 11.964 penetas, y que los que hagan postura parcial pagarán en el acto el precio del remate, y en seguida se ordenará la entrega del cuadro ó cuadros que haya rematado. El remate tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo, y bora de las dos de su tarde, ante este Juzgado en una de las salas de audiencia.

Madrid 17 de Enero de 1888.—V.º B.º—Isidro Esquer.—Ante mí, Luis Escobar. X—1044

MALAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Martín Gálvez, de esta vecindad, soltero, jornalero, de treinta años de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de veinte días comparezca en esta cárcel pública para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y su padre José Martín Ballesteros se sigue sobre lesiones á D. Severiano Orozco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura del José Martín Gálvez, y caso de ser hallado le conduzcan á dicha cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 13 de Enero de 1888.—José Rivas González.—El actuario, Diego López. J—271

MEDINACELI

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de Medinaceli y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido, de un sujeto de las señas abajo expresadas que se fugó en la noche del 7 al 8 del actual al ser detenido por la Guardia civil en la estación de Arcos de esta línea férrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros dos que se hallan presos sobre robo de objetos sagrados de las iglesias de Arcos y Somaén, cuyos objetos han sido recuperados.

Dada en Medinaceli á 10 de Enero de 1888.—Teodoro Martín.—Por mandado de S. S., Filomeno Beato de Díaz.

Señas de dicho sujeto.

Las únicas ciertas que hoy se saben, son las siguientes: estatura regular, con bigote pequeño rubio, zapatos blancos, con pañuelo encarnado á la cabeza. J—259

MÉRIDA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Álvaro Pérez Contreras, natural de Talavera de la Reina, de veintinueve años de edad, soltero, cesante en la ambulancia de Correos de Cáceres á Mérida, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Cáceres y Toledo, se presente en este Juzgado, á fin de que conteste á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por infidelidad en la custodia de documentos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Mérida á 1.º de Enero de 1888.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Isidoro Viñeta. J—224

MONTANCHEZ

D. Juan Calixto Lozano, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Mateos, que decía ser natural de Talaban, de diez y seis á diez y siete años de edad, cuyas demás señas se expresarán, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por hurto de un jumento y varios efectos de la propiedad de Vicente Sanguino Pablo, vecino de Casas de Don Antonio, de cuyo punto desapareció con el semoviente y efectos que se dirán á continuación, en la noche del 25 al 26 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del indicado sujeto y la remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Montánchez á 5 de Enero de 1888.—Juan Calixto Lozano.—Por mandado de S. S., Ramón Gama Martín.

Señas del procesado.

Estatura mediana, color moreno, con una pequeña cicatriz en la mejilla izquierda; viste calzón, polainas y chaqueta de cuello vuelto, todo de paño basto, á estilo de Brozas, con elástica de bayeta blanca.

Semoviente y efectos hurtados.

Un jumento, capón, de tres años de edad, pelo rucio acorzado, de mediana alzada, con un hierro en el hocico que forma la letra V.

Una manta nueva de jerga.

Unos cuantos chorizos.

Tres ó cuatro barbadadas de tocino.

Un costal de lino.

Unos borceguies viejos,

Dos pellejos de oveja, uno negro y otro blanco.

Unos zajones de pellejo negro, viejos.

Una cartera con algunos papeles, entre ellos, las cédulas personales de Vicente Sanguino Pablo y de la mujer de éste, y una bolsa con peines.

Siendo de advertir que dicha mujer se llama María Arto, y el número de la cédula del Vicente Sanguino, es el 474, expedida por la Alcaldía de la aldea de Elcano. J—260

OLIVENZA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un portugués que reside en la Amarilleja (Portugal), y que se dedica á la venta de red, para que comparezca en este Juzgado con objeto de que se le ofrezca el sumario que en el mismo pende contra Antonio da Costa Silva por hurto de varios efectos, y que á la vez justifique la preexistencia de cierto efecto que le fué hurtado, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Olivenza á 12 de Enero de 1888.—Julián Huerta.—El Escribano, actuario José Torrabadell. J—261

POLA DE LABIANA

D. Justiniano J. Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado se instruye sumario en averiguación de los autores de la sustracción de seis pistoletas, dos fesorias, dos picos de pala, una barra de hierro, unas tenazas de fragua, dos rollos de mecha, una caja de pistones, 12 cartuchos de dinamita y dos cajetillas de tabaco, cuya sustracción fué verificada en la mina *San Rafael*, sita en la parroquia de Lorio, en la noche del 10 del actual.

En dicho sumario he acordado expedir la presente para que, en vista de la relación de los efectos sustraídos, se practiquen activas y eficaces diligencias por todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial en averiguación de quiénes hayan podido ser los autores del hecho, y captura de las personas en cuyo poder sean hallados los efectos referidos, si no diesen una explicación satisfactoria de su adquisición, poniendo á unos y á otros á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Labiana á 12 de Enero de 1888.—Justiniano J. Campa.—Por mandado de S. S., Agapito León. J—253

PUENTEDEUME

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Puentedume.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Rosendo Rebón García, vecino de Ares, cuyas circunstancias y señas se ignoran, y al serle practicada una diligencia el 30 de Diciembre último no fué hallado en su domicilio, para que dentro de diez días, que se contarán desde la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la Coruña*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, situada en el piso principal de la cárcel pública de esta villa, á ser notificado del auto de procesamiento dictado contra él en sumario sobre maltrato á Ignacio González, y allanamiento de morada, y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

Puentedume 11 de Enero de 1888.—Benigno Sánchez.—Ante mí, Manuel Martínez. J—225

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Puentedume.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Rodríguez Casal, de veinte años, soltero, hornero, vecino de San Martín de Porto, término municipal de Cabañas, el cual no fué hallado en su domicilio el 7 del actual al ir á practicarse una diligencia, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la Coruña*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, situada en el piso principal de la cárcel pública de esta villa, á ser notificado de auto de procesamiento dictado contra él en sumario sobre lesiones y hurto de leña á Pascual Real Pazos, vecino de Laraje; y se le previene que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Puentedume 11 de Enero de 1888.—Benigno Sánchez.—Ante mí, Manuel Martínez.

Señas conocidas del procesado.

Edad veinte años, color moreno, barba poca, estatura alta; viste de negro. J—226

RIBADEO

D. Antonio Fernández Cid, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días se cita y llama á una tal Josefa, criada que fué de José Estúa, del lugar de la Rabeja, parroquia de Santiago de Abres, en Galicia, cuyos apellidos, señas personales y actual domicilio se ignoran, para que dentro del expresado término se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que contra ella resultan de la causa que se instruye por robo de dos barriles de aguardiente de caña; apercebida que de no verificarlo en dicho término, que empezará á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ribadeo á 14 de Enero de 1888.—Antonio Fernández Cid.—Por su mandado, Francisco Salvadores Robles. J—262

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Manuel Daza y Aspe, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquina Vera Caballero, Rodrigo Cordón Albito y Josefa Carrillo Rodríguez, cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, ingresen en la cárcel de este partido por estar acordada su captura en causa que se le sigue por hurto; apercebidos que de no verificarlo en el referido término serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, requiero y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares y agentes de policía judicial que tuvieren noticias del paradero de los mismos, procedan á su captura, dejándolos en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado con el indicado fin.

Sanlúcar la Mayor y Enero 11 de 1888.—Manuel Daza.—El Secretario, Lorenzo Naranjo Mihura. J—230

SAN SEBASTIÁN

D. Antonio de Egaña, Juez municipal Letrado de esta ciudad de San Sebastián, ejerciendo funciones del de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto, en virtud de lo dispuesto en providencia del día 26 de Noviembre del año último, dictada á instancia de D. Celestino Arizmendi, Procurador de este Juzgado y curador ad litem del incapacitado D. Adolfo Abriqueteta y Ebrentz, en la demanda de pobreza promovida en el mismo para litigar contra D. Alberto, D. Leopoldo, D. Luis, D. Enrique, D. Eduardo y Doña Matilde Abriqueteta y Ebrentz, se emplaza á éstos, excepción hecha de D. Alberto, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles comparezcan ante el Juzgado á contestar á dicha demanda; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 17 de Enero de 1888.—Antonio de Egaña.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. 78—M

SAN SEBASTIAN

D. Godofredo de Bessón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Inspector que fué del Cuerpo de vigilancia en la villa de Irún, Don Pedro Fernández de la Vara, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre exacciones ilegales; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 13 de Enero de 1888.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—227

NOTICIAS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'32 á 1'34 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Rows: Vacas (211), Carneros (168), Terneras (77), Cerdos (216), Ovejas (>), TOTAL (672). Su peso en kilogramos (69.333).

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'02 á 1'11 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1'25 á 1'31 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 1'37 á 1'38 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céns. Rows: Toledo (1.555'56), Segovia (998'08), Norte (9.694'39), Bilbao (1.198'88), Aragón (665'69), Valencia (4.412'33), Mediodía (21.402'92), Ciudad Real (3.182'21), Imperial (1.499'86), Correos (620'97), Matadero de vacas (12.595'06), Idem de cerdos (7.582'95), Arganda (59'52), TOTAL (65.468'42).

Madrid 19 de Enero de 1888.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Enero de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 18, Día 19. Rows include Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable, Billetes de Cuba, Banco Hipotecario de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEF., DAÑO, BENEF. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz de Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Talavera de la Reina, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 18 DE ENERO DE 1888, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'60 pesetas.
Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'58 id.
Idem, á 60 dias vista, id. id., 25'47 id.
Idem, á 90 dias fecha, id. id., 25'44 id.
Paris, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'30.
Idem, á ocho dias vista, id., id., 1'20 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Córdoba; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Málaga, Cuenca, Guadalajara y Logroño. Faltan datos de Pontevedra, Teruel y Tenerife.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 19 de Enero de 1888.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Enero de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, San Fern. (7h), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, Saint Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Siete, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

SANTOS DEL DIA

San Fabián, papa, y San Sebastián, mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastián.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 80 de abono.—Turno 2.º par.—Lohengrin.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 69 de abono.—Turno 1.º impar.—Serie 3.ª.—(Moda).—El hijo de hierro y el hijo de carne.—Un cuarto desalquilado.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 109 de abono.—Turno 1.º impar.—Serie 4.ª.—La bruja.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 4.ª.—(Beneficio de D. Vital Aza).—El sombrero de copa.—¡ Viva España!
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Aguas azotadas.—Champagne, Manzanilla y Peleón.—Cuba libre.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La Chiclanera.—Las plagas de Madrid.—Los domingueros.—La boda de la Polonia.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El Teniente cura.—Mimí.—El censo.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los inútiles.—Luquitas.—En los pasillos.—Los inútiles.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.